

festividades locales del año 2004 fueron publicadas en el B.O.R.M. de 16 de agosto de 2003. Una vez se publiquen las correspondientes al año 2005 serán comunicadas por esta Dirección General a los centros afectados.

3.3.2 Modificación festividades locales. En aquellos municipios en los que las festividades locales coincidan con periodos no lectivos los Consejos Escolares Municipales o, en su defecto, los Ayuntamientos, a propuesta de los Consejos Escolares de los centros educativos del municipio, podrán solicitar el traslado de las citadas festividades, a efectos docentes, dentro del periodo lectivo señalado en esta resolución. La solicitud deberá tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 11 de junio de 2001 (B.O.R.M. de 22 de junio).

#### 3.4 Otros días no lectivos.

3.4.1 El día 7 de diciembre de 2004 se considerará no lectivo a todos los efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 de la Orden de 11 de junio de 2001 (B.O.R.M. de 22 de junio).

3.4.2 Los Consejos Escolares Municipales o, en su defecto, los Ayuntamientos, a propuesta de los Consejos Escolares de los centros educativos del municipio, podrán proponer tres días no lectivos distribuidos a lo largo del curso 2004-2005, que deberán ser autorizados por esta Dirección General de Enseñanzas Escolares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 11 de junio de 2001 (B.O.R.M. de 22 de junio).

#### 4. Jornadas escolares especiales.

4.1 En los centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, durante los meses de septiembre y junio, las clases se impartirán, como norma general, en sesión única de mañana y en horario de 9 a 13 horas.

4.2 Los centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial podrán realizar sesión única de mañana el último día lectivo del primero y segundo trimestres para llevar a cabo actividades de carácter lúdico-cultural.

La adopción de la jornada en sesión única de mañana para ese día no podrá ir en detrimento de los servicios de comedor y transporte escolares que normalmente reciban los alumnos y alumnas de los centros.

5. Los Viajes de Estudios y Campamentos podrán realizarse dentro del periodo lectivo del curso 2004-2005 cuando en los mismos participe el alumnado de forma mayoritaria, no ocupen más de 5 días lectivos y su realización esté incluida en la Programación General Anual del centro.

6. Las presentes Instrucciones sobre Calendario Escolar para el curso académico 2004-2005 no podrán modificarse sin la autorización expresa de la Dirección General de Enseñanzas Escolares. Aquellas modificaciones que se autoricen, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 11 de junio de 2001 (B.O.R.M. de

22 de junio), tendrán validez exclusiva durante el curso 2004-2005.

7. El texto de esta Resolución deberá estar expuesto, de forma visible, en el tablón de anuncios de cada centro docente afectado, junto con las autorizaciones a que se hace referencia en los puntos 3.3.2, 3.4.2 y, en su caso, junto con la que se contempla en el punto 6.

8. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, cuyo cómputo deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 18 de junio de 2004.—El Director General de Enseñanzas Escolares, **Juan José García Martínez**.

## Consejería de Educación y Cultura

**9443 Resolución de 21 de junio de 2004, del Secretario Sectorial de Educación por la que se autoriza el desarrollo de un proyecto experimental de implantación de un sistema de gestión de la calidad en centros públicos que impartan enseñanzas de formación profesional específica en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Desde 1990 con la aprobación de la LOGSE se viene planteando la necesidad de conseguir una enseñanza de calidad en todas sus modalidades, abordando de manera directa el tema de la evaluación del sistema educativo.

Por otra parte, el sistema de Formación Profesional, en los últimos años está viviendo una etapa de renovación y de propuestas de mejora que inciden especialmente en su adecuación a las necesidades de los sectores productivos. Esta actitud de «mejora continua» nos conduce al concepto de «calidad total», de igual modo que se lo plantean las empresas e instituciones de nuestro entorno que deben ser, en muchos aspectos, el punto de referencia del sistema de Formación Profesional.

El Libro Blanco del Plan de Formación Profesional, aprobado en marzo de 2003 por el Consejo de Gobierno, y elaborado por la Administración con la colaboración y el consenso de los Agentes Sociales, plantea un programa de actuación destinado al «diseño e implantación de un Sistema de Gestión de la Calidad en los Centros, Entidades e Instituciones que imparten Formación Profesional».

Teniendo en cuenta todo lo anterior y la tendencia existente, tanto en nuestro país, como en el resto de países de la Unión Europea, hacia los sistemas de mejora continua, la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, a través del Servicio de Formación Profesional, propone abordar un proceso de reflexión que nos permita sistematizar e institucionalizar las actuaciones educativas en una cultura de calidad.

En los centros de Formación Profesional la extensión de la cultura de la calidad va a permitir sistematizar los métodos de trabajo y lograr una mayor eficiencia en el funcionamiento cotidiano. Para ello es preciso el compromiso de la Dirección y la implicación de todo el personal del centro, pues no se puede concebir el trabajo, en el marco de la calidad, si no es planteado como la labor de un gran equipo.

Se pone de esta forma en marcha un proceso de diseño e implantación de un sistema de gestión de calidad en centros de Formación Profesional que habrá de partir de la adecuada formación de los recursos humanos de los centros que participan en el proyecto y que de una u otra forma serán los responsables del desarrollo del mismo

Por cuanto antecede, en uso de las competencias que me confieren el Decreto 72/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, y el Decreto 126/2002, de 18 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura,

#### RESUELVO:

**Primero.-** Autorizar el desarrollo del proyecto experimental de implantación de un sistema de gestión de la calidad en centros públicos que impartan enseñanzas de Formación Profesional Específica en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, bajo la coordinación de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

**Segundo.-** Los centros educativos en los que se desarrollará el proyecto a partir del curso 2004-2005 son los siguientes:

30001308	IES Ginés Pérez Chirinos	Caravaca de la Cruz
30010930	IES Carlos III	Cartagena
30012045	IES La Flota	Murcia

Con la autorización de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa se podrán incorporar al proyecto nuevos centros a partir del curso 2005-2006.

**Tercero.-** Establecer la figura del Coordinador de Calidad, como representante de la dirección del centro en materia de calidad, con las siguientes funciones:

a) Coordinar y dinamizar el desarrollo del sistema de gestión de la calidad en el centro impulsando la promoción de la cultura de calidad y mejora continua.

b) Participar en la elaboración del plan de calidad del centro.

c) Asistir a las reuniones del Comité de Calidad como secretario del mismo.

d) Asegurar que se establecen, implantan y mantienen los procesos necesarios para el sistema de gestión de la calidad en el centro.

e) Informar al Comité de Calidad del desempeño del sistema y sus necesidades de mejora.

f) Promover el cumplimiento de los requisitos del cliente a todos los niveles de la organización.

g) Fomentar la participación del resto del personal en el sistema de gestión de la calidad.

h) Participar en las reuniones de los equipos educativos o de departamento destinadas al establecimiento y fomento de la cultura de la calidad en el centro.

i) Participar en las relaciones con partes externas al centro, sobre asuntos relacionados con el sistema de gestión de la calidad.

j) Cualquier otra que, en materia de gestión de la calidad, le encomiende la Dirección del Centro Educativo o la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

**Cuarto.-** Cada centro participante en el proyecto tendrá un Coordinador de Calidad que será un profesor con destino definitivo en el centro y que será designado por el Director, oído el Claustro. Sólo en casos excepcionales, debidamente justificados, podrá designarse como Coordinador de Calidad a profesorado destinado en el centro que no tenga destino definitivo en el mismo.

Para la designación del Coordinador de Calidad se tendrá en cuenta como criterios prioritarios:

a) Conocimientos acreditados en sistemas de gestión de la calidad.

b) Experiencia en órganos de gobierno, órganos de participación en el control y gestión y órganos de coordinación de los centros docentes públicos.

c) Participación en actividades de mejora e innovación en los centros.

El desempeño de estas funciones podrá ser reconocido a efectos de concursos y promoción docente, según los baremos que en cada caso se determinen.

**Quinto.-** Para el desarrollo de sus funciones el Coordinador de Calidad dispondrá en su horario de un máximo de tres horas lectivas semanales. Además, podrán destinar las horas complementarias que se consideren necesarias, sin menoscabo del funcionamiento de los órganos de gobierno, de participación y de coordinación a los que pertenezca.

**Sexto.-** Lo dispuesto en el apartado anterior se podrá ampliar a seis horas lectivas para el curso escolar 2004-2005, por coincidir con el inicio del diseño e implantación del sistema de gestión de la calidad en centros públicos de nuestra Región, siempre que esta ampliación no suponga aumento de cupo de profesorado en el centro.



**Séptimo.-** Se creará un Comité de Calidad en cada centro participante en el proyecto cuyas funciones serán las siguientes:

a) Evaluación de la eficacia del sistema y sus procesos, así como del estado de consecución de objetivos y metas.

b) Apoyar a la Dirección del centro en la preparación y estudio de la información necesaria para la revisión periódica del sistema de gestión de la calidad.

c) Apoyar, como órgano consultivo, a la Dirección del centro en la evaluación de oportunidades de mejora del sistema y de necesidades de efectuar cambios en el mismo, incluido la política y los objetivos.

d) Apoyar, como órgano consultivo, a la Dirección del centro en la toma de decisiones relacionadas con la mejora de la eficacia del sistema y sus procesos, con la mejora del servicio prestado al cliente y sobre la necesidad de recursos.

**Octavo.-** El Comité de Calidad estará formado por:

a) El Equipo Directivo del Centro.

b) El Coordinador de Calidad.

c) Un representante de cada uno de los niveles educativos impartidos en el centro, designado por el Director del mismo.

**Noveno.-** Para el desarrollo del proyecto se elaborará un plan específico de formación, adaptado a los diferentes niveles de responsabilidad, para todo el personal del centro. Este plan tendrá como fin preparar a cada uno de los implicados en el proyecto en las funciones que les hayan sido asignadas.

**Décimo.-** Crear el Equipo de Coordinación de Calidad como órgano de coordinación en el diseño e implantación del sistema de gestión de la calidad, cuyas funciones serán las siguientes:

a) Definir y consensuar políticas de calidad y directrices comunes a los tres centros.

b) Actuar como nexo de comunicación entre los centros.

c) Elaborar propuestas de documentación base del sistema, común a los tres centros.

d) Realizar el seguimiento al desarrollo del proyecto y proponer las modificaciones oportunas.

e) Diseñar y evaluar el Plan de formación establecido en el artículo noveno.

f) Cualquier otra función, en materia de gestión de la calidad, que le encomiende la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

**Undécimo.-** El Equipo de Coordinación de Calidad estará formado por:

a) El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, o persona en quien delegue.

b) Dos Asesores Técnicos del Servicio de Formación Profesional.

c) Los Directores de los centros participantes en el proyecto.

d) Los Coordinadores de Calidad de los centros participantes en el proyecto .

Asimismo, el Equipo de Coordinación podrá contar con expertos externos en Gestión de la Calidad.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes desde su publicación.

Murcia, 21 de junio de 2004.—El Secretario Sectorial de Educación, **Luis Ricardo Navarro Candel**.

## Consejería de Educación y Cultura

**9446 Resolución de 29 de junio de 2004, de la Dirección General de Enseñanzas Escolares, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo del proceso de solicitud de modificación de la jornada escolar en los centros docentes de educación infantil y educación primaria sostenidos con fondos públicos.**

La Orden de 29 de junio de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la jornada escolar y el procedimiento para su modificación en los centros docentes de Educación Infantil y Educación Primaria sostenidos con fondos públicos, habilita en su disposición final primera a la Dirección General de Enseñanzas Escolares a dictar las disposiciones necesarias para su desarrollo.

Igualmente, para el curso 2004-2005, en la disposición transitoria segunda se establece un plazo extraordinario para que los centros interesados en modificar la jornada escolar puedan realizar todo el procedimiento establecido en la Orden, que comenzará al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y que deberá estar finalizado y comunicado a la Dirección General de Enseñanzas Escolares hasta el día 24 de septiembre de 2004.

De acuerdo con lo indicado, el procedimiento de solicitud de modificación de la jornada escolar en los centros de Educación Infantil y Educación Primaria sostenidos con fondos públicos se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 29 de junio de 2004 y, como desarrollo de la misma, a lo establecido en las siguientes instrucciones:

**Primera. Inicio del procedimiento para la modificación de la jornada escolar.**

1. De acuerdo con el contenido del artículo 5.1 de la Orden de 29 de junio de 2004, cuando en un centro